

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0857-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

**Asunto:** Solicitud de informes, sobre petición de usuario. Ref. Exp. 879

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio GADDMQ-SGCM-2022-1263-O de 05 de marzo de 2022, mediante el cual por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita informes técnicos y legales respecto a la petición del señor José Rogelio Paillacho Cuña; al respecto debo indicar lo siguiente:

#### **SUSTENTO NORMATIVO**

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal codificado, en su artículo 1779 señala: “*Autoridades Administrativas Otorgantes de la LUAE.- Los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de la LUAE son:*

- a) *Las Administraciones Zonales Municipales, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario.*
- b) *Las Secretarías o quienes asumieren sus competencias, en los casos de procedimientos especiales.*

El artículo 1782 establece: “*Categorización de actividades económicas para determinar el procedimiento administrativo de licenciamiento.-*

1. *Con el fin de determinar las actividades económicas cuyo licenciamiento se sujeta a los procedimientos simplificado, ordinario y especial, se diferencian 3 categorías de actividades económicas, en razón de la calificación del riesgo para las personas, los bienes, el ambiente, el orden público, la movilidad y la convivencia ciudadana.*
2. *Las categorías I, II y III se encontrarán detalladas en el CIIU utilizado por el*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0857-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. *En caso de duda acerca del procedimiento que corresponde para el licenciamiento de una específica actividad económica, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad deberá determinar el procedimiento administrativo correspondiente.*"

El artículo 1792 establece: "Ámbito de aplicación.- Se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LUAE para el ejercicio de actividades económicas de la Categoría III. Se sujetarán al procedimiento administrativo especial el licenciamiento de las actividades económicas que se encuentren en las categorías CZ1A, CZ1B y CM1. Igual procedimiento seguirán los centros de faenamiento y procesamiento de carnes." (El subrayado y negritas me corresponde)

La Ordenanza Metropolitana No. 127 modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 210 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus Disposiciones Generales Cuarta y Sexta establece lo siguiente:

*"Cuarta.- Actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido.- Las actividades económicas correspondientes a las diferentes tipologías, que de acuerdo al uso de suelo vigente sean incompatibles y/o no cumplan condiciones de implantación, de conformidad con lo previsto en el PUOS, podrán permanecer en su ubicación actual, siempre y cuando cumplan al menos una de las condiciones señaladas a continuación:*

- a) Haber obtenido una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote o predio.
- b) Haber obtenido una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2012 y la fecha de sanción de la presente Ordenanza, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio. (...)" (El subrayado y negritas me corresponden)

*"Sexta.- Para las actividades económicas señaladas en la Disposición General Cuarta de esta Ordenanza Metropolitana, las Administraciones Zonales en su respectiva circunscripción territorial, serán la Autoridad Administrativa Otorgante de la Licencia Metropolitana Única de Actividades Económicas (LUAE) a través del Procedimiento Ordinario con inspección previa, con excepción de las actividades económicas CZ1A, CZ1B, CM1A, III, II2, II3, CZ4, centros de faenamiento y procesamiento de carne y otras*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0857-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

*catalogadas como Categoría III, cuya Autoridad Administrativa Otorgante será la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda a través del Procedimiento Especial.*

*Los establecimientos que habiendo iniciado el proceso de licenciamiento, amparados en lo señalado en la Disposición General Cuarta, incumplieren lo dispuesto en la Disposición General Quinta de esta Ordenanza Metropolitana, no podrán obtener renovación de LUAE ni iniciar un nuevo proceso de licenciamiento hasta que cumplan con el ordenamiento jurídico vigente."*

### **REQUERIMIENTO**

Por lo expuesto; con base a la normativa legal invocada y verificado el sistema informático del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que las solicitudes de licenciamiento generadas por el administrado PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO han sido direccionadas a procedimiento ordinario cuya Autoridad Administrativa Otorgante es la Administración Zonal dentro de su respectiva circunscripción territorial.

NÚMERO TRÁMITE	RUC	REPRESENTANTE	ADMINISTRACIÓN ZONAL	CÓDIGO CIU	RESULTADO ICUS	TIPOLOGÍA ICUS	PROCEDIMIENTO
2022WEBLUAE231481	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G453000	PERMITIDO	CZ2A	ORDINARIO INSPECCION POSTERIOR
2022WEBLUAE231539	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G45100112	PERMITIDO	CZ3	ORDINARIO INSPECCION POSTERIOR
2022WEBLUAE231539	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G453000	PERMITIDO	CZ2A	ORDINARIO INSPECCION POSTERIOR
2022WEBLUAE226491	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G45300002	PROHIBIDO	CS1A	ORDINARIO ICUS PROHIBIDO
2022WEBLUAE226424	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G452003	PROHIBIDO	CS3	ORDINARIO ICUS PROHIBIDO
2022WEBLUAE226424	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G452001	PROHIBIDO	CS3	ORDINARIO ICUS PROHIBIDO
2022WEBLUAE226736	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G453000	PROHIBIDO	CZ2A	ORDINARIO ICUS PROHIBIDO
2022WEBLUAE231500	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G453000	PERMITIDO	CZ2A	ORDINARIO INSPECCION POSTERIOR
2022WEBLUAE228012	1703557122001	PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO	TUMBACO	G453000	PROHIBIDO	CZ2A	ORDINARIO ICUS PROHIBIDO

Con este antecedente, muy respetuosamente manifiesto que la Secretaría de Territorio,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0857-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Hábitat y Vivienda no interviene en el proceso para el otorgamiento de la LUAE en el presente caso; sin embargo de ello, me permito indicar que, de requerir su autoridad el apoyo en esta y otras diligencias estaremos prestos a colaborar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-1263-O

Anexos:

- JOSE PAILLACHO.PDF

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mayra del Rocío Aguas Muñoz	mram	STHV-DMGT	2022-03-09	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2022-03-09	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2022-03-09	

